

ACTA 199

Asunto	Incidente de oposición de terceros a medidas cautelares - Inmueble Pangordito - Lectura del fallo
Radicado	11.001.60.00253.2006.81099
Postulado	HEBERT VELOZA GARCÍA
Fecha/Hora	Martes, 31 de octubre de 2017. 3:14 p.m.
Solicitante	Doctor Carlos Manuel Vásquez Escobar, quien actúa en representación del señor Robinson Chaverra Echavarría.

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderado del solicitante: Carlos Manuel Vásquez Escobar, C.C. 71.693.646 de Medellín y T.P. 154.815 del C.Sup.J., cmvasquezescobar2014@gmail.com y 313 766 51 25;

Apoderada suplente: Victoria Eugenia Ayala Franco, C.C. 22.025.426 de San Roque - Antioquia y T.P. 94509-D1 del C.Sup.J., carrera 74 48-37, oficina 805, Centro Comercial Obelisco, Medellín, victoriaeugeniaayala@gmail.com, 312 289 14 81 y 230 74 68; **Fiscal Veinticinco adscrito a la Subunidad**

de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia y Paz: Moisés Sabogal Quintero, quien asiste a la audiencia por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Bogotá;

Representante del Ministerio Público y víctimas

indeterminadas: José Alejandro Balaguera Galvis;
Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas: Alex García Pulgarín; y,
Representantes de víctimas: Sandra Milena Arias Hoyos, Patricia Marín Ortega, Wilson Mesa Casas y Raúl Antonio Arango Piedrahita, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia que se citó también a esta diligencia al defensor del postulado y otros representantes de víctimas, sin que hasta este momento hayan concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la audiencia.

Tal y como se tenía previsto el Magistrado procedió a adoptar la decisión dentro de este trámite incidental, expresando ampliamente sus argumentos, realizando la valoración probatoria pertinente y relacionando los sustentos legales que le sirvieron de soporte para no acceder a las pretensiones del incidentista, consistentes en el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo impuestas por esta Magistratura.

Luego de hacer una presentación de la decisión, su estructura y consideraciones de la decisión, dio lectura completa a la parte resolutive, en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto, esta Magistratura con Funciones de Control de Garantías, deniega las pretensiones de este incidente, y por lo tanto no ordena el levantamiento de las medidas cautelares impuestas sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 034-50471 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Turbo, denominado genéricamente en este asunto como Pan Gordito.

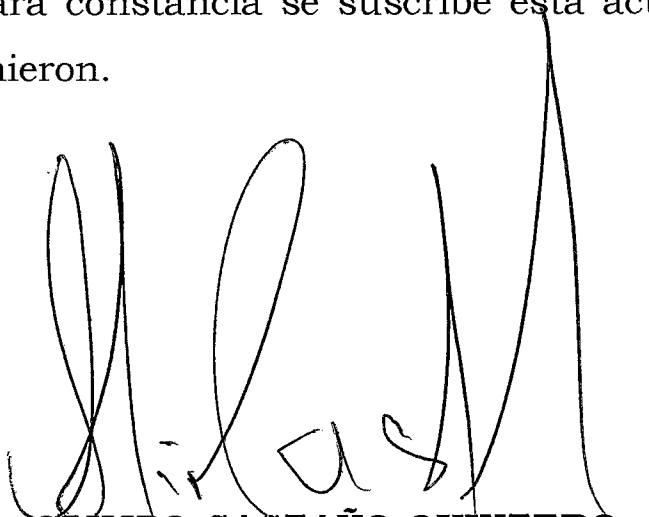
Para terminar y conforme lo establecen los artículos 361 y siguientes del Código General del Proceso, se condena al solicitante al pago de las costas y agencias en derecho a que haya lugar, las mismas que serán tasadas y liquidadas de adquirir ejecutoria esta decisión.

Contra esta determinación, que notifico en estrados, proceden los recursos de Ley.

Tal como lo indicara se les hará entrega, en medio digital, de la providencia y para efectos de la eventual interposición y sustentación de recursos, se fija como fecha y hora el próximo **miércoles 8 de noviembre de 2017, a partir de la 1:30 p.m.**

Esta decisión queda notificada en estrado y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal, respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, el Magistrado declara su ejecutoria.

Agotado el objeto de la diligencia, la misma se terminó a las 4:28 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

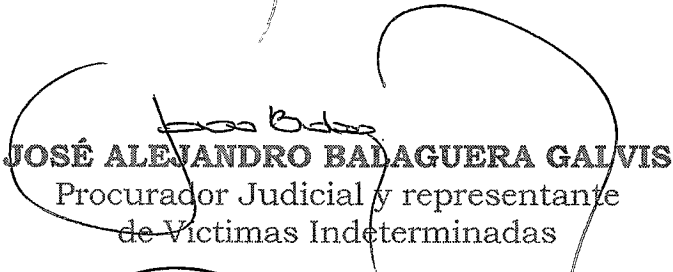
Pasa para firmas, Acta 199 del 31 de octubre de 2017.



CARLOS MANUEL VÁSQUEZ ESCOBAR
Apoderado de los Solicitantes



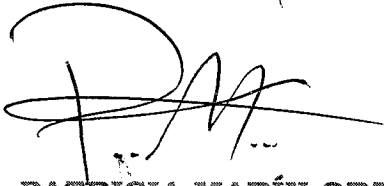
VICTORIA EUGENIA AYALA FRANCO
Apoderada Suplente



JOSÉ ALEJANDRO BADAGUERA GALVIS
Procurador Judicial y representante
de Víctimas Indeterminadas



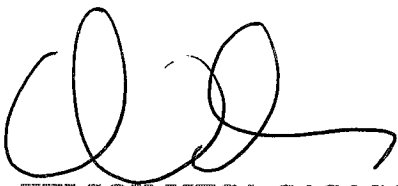
SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
Representante de Víctimas



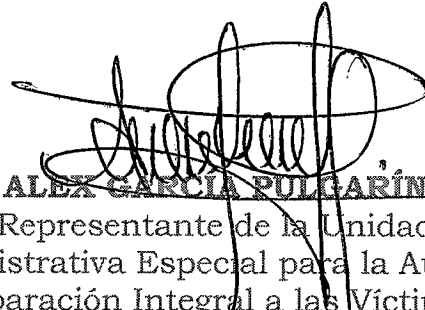
PATRICIA MARÍN ORTEGA
Representante de Víctimas



RAÚL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA
Representante de Víctimas



WILSON MESA CASASA
Representante de Víctimas



ALEX GARCÍA PULGARÍN
Representante de la Unidad
Administrativa Especial para la Atención
y Reparación Integral a las Víctimas –
Fondo para la Reparación a las Víctimas

Asiste por el sistema de video conferencia:

Fiscal : **MOISÉS SABOGAL QUINTERO** (Bogotá)

